



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

OFICINA DE CONTRATACION



Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

DOCUMENTO N° 1 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° UC472-2022

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION DE MIL (1.000) VIVEROS en el marco del OTROSÍ No. 1 del Contrato No. 152 de 2022, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DOTACIÓN DE MIL (1000) VIVEROS Y MATERIAL EDUCATIVO COMO ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL SAVIA"

De conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones, Capítulo II, numeral 2.2 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los mismos, de manera escrita, presentado en la Oficina de Contratación y/o recepcionado en el correo electrónico.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de interesados, a los que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

PRIMER OBSERVANTE

Andrés David Chiguachi, Ingeniero Agrícola, mediante correo electrónico remitido el 04 de octubre de 2022 a las 16:37, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACION N° 1

Solicitamos aclaración respecto a los siguientes puntos, en marco del proceso de participación del proceso mencionado en el asunto:

- Fecha límite para presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.
- Especificaciones técnicas de los viveros a instalar (medidas, materiales)

RESPUESTA

La entidad aclara que el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivos es hasta las 6:00 p.m del día 06 de octubre de 2022, toda vez que el cronograma de los pliegos de condiciones definitivos establece que las respuestas a las observaciones es el día 07 de octubre de 2022.

En cuanto a las especificaciones técnicas de los viveros a instalar (medidas, materiales); Se anexa Protocolo de Instalación Y Contrato de Suministros donde se evidencian los materiales a usar en la instalación de los 1000 viveros en el país.

Montería, 05 de octubre de 2022

ORIGINAL FIRMADO
ESTELA BARCO JARAVA
Jefe Oficina de Contratación





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

FACULTAD DE INGENIERÍA



PROCESO DE CONSTRUCCIÓN VIVERO FORESTAL

A continuación, se ilustra y se describe el paso a paso de la construcción del vivero forestal en las Instituciones Educativas beneficiadas a nivel nacional en el marco del proyecto de la Escuela Nacional de Educación Ambiental SAVIA.

Paso 1. La Institución Educativa (beneficiario) deberá seleccionar un lote como mínimo de 84 m², es decir de 12 m de largo y 7 m de ancho para construir el vivero forestal. El lote no debe ser propenso a inundaciones y se debe encontrarse lo más cerca posible a una fuente de agua.

Paso 2. Una vez la Institución Educativa haya seleccionado el lote a intervenir debe realizar una adecuación del terreno que consiste en las siguientes 3 fases:

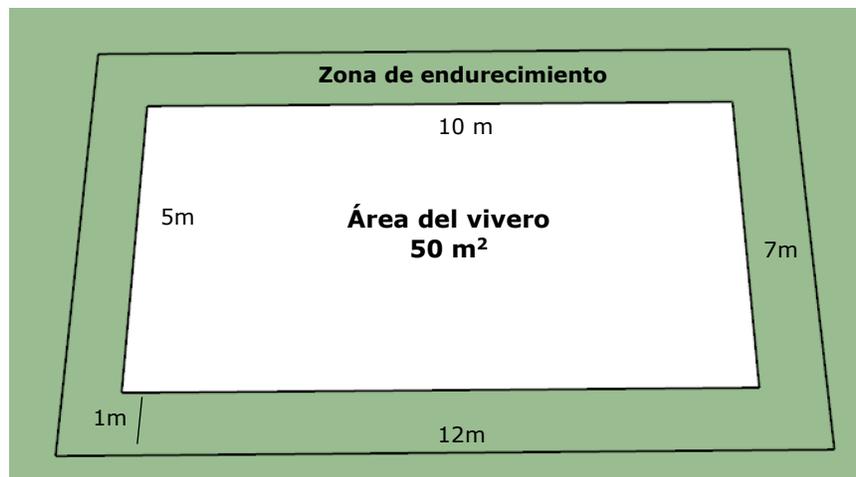
- **Limpieza del lote y descapote:** Se debe retirar todos los elementos extraños presentes en el lote seleccionado tales como: Bolsas plásticas, botellas, piedras, entre otros; Se debe realizar un deshierbe del lote, con el fin de dejar el área totalmente despejada
- **Delimitación del área:** Este paso consiste en marcar con estacas un área de 84 m² con 12 metros de largo y 7 metros de ancho.
- **Nivelación del terreno:** Se debe remover el suelo donde se va a construir el vivero y vaciar arena, tierra u otro material que permita llenar los espacios faltantes, se debe verificar con un nivel de burbuja la nivelación de la superficie

Fases para la adecuación del terreno



Paso 3. Luego, la EMPRESA CONTRATADA debe realizar el trazado del área a construir; este trazado consiste en delimitar un área de 50 m² con 10 m de largo y 5 m de ancho, esta área debe quedar centrada con respecto al área antes delimitada tal como se, muestra en la ilustración 1.

Ilustración 1. Trazado del área total que ocupa el vivero y el área que ocupa la construcción del vivero.

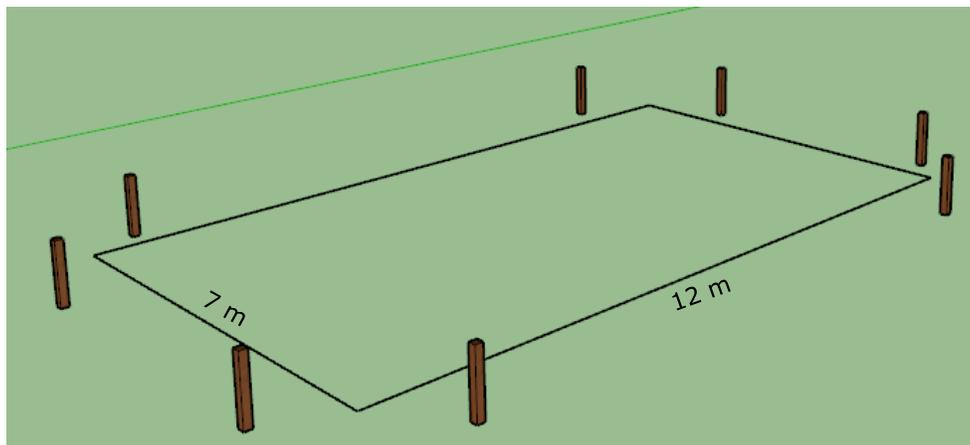


Se recomienda a la EMPRESA CONTRATADA realizar el trazado utilizando la metodología de escuadra con el fin de garantizar que el vivero quede recto.

Metodología escuadra siga las siguientes fases:

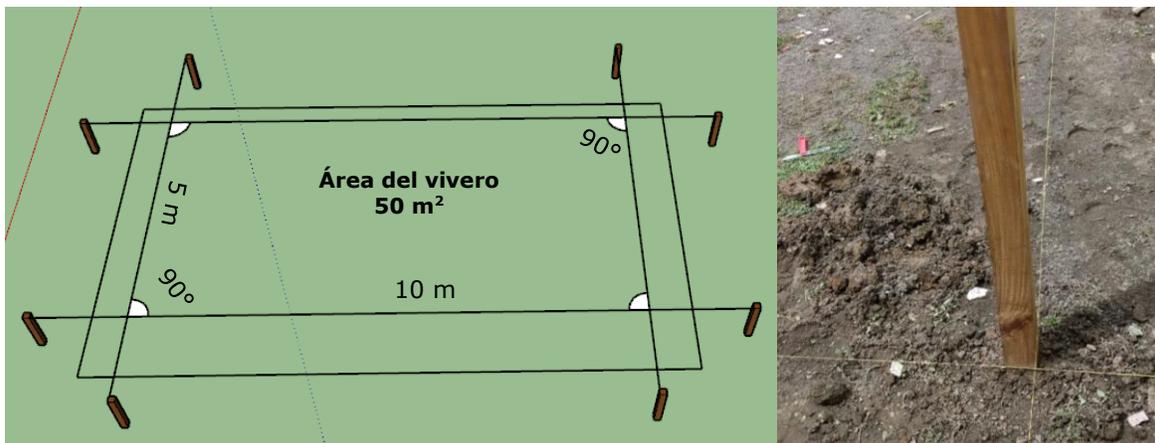
Fase 1. La EMPRESA CONTRATADA encargada debe colocar ocho (8) estacas 2 ubicadas en cada esquina tal como se muestra en la ilustración 2.

Ilustración 2. Ubicación de las estacas para realizar el trazado



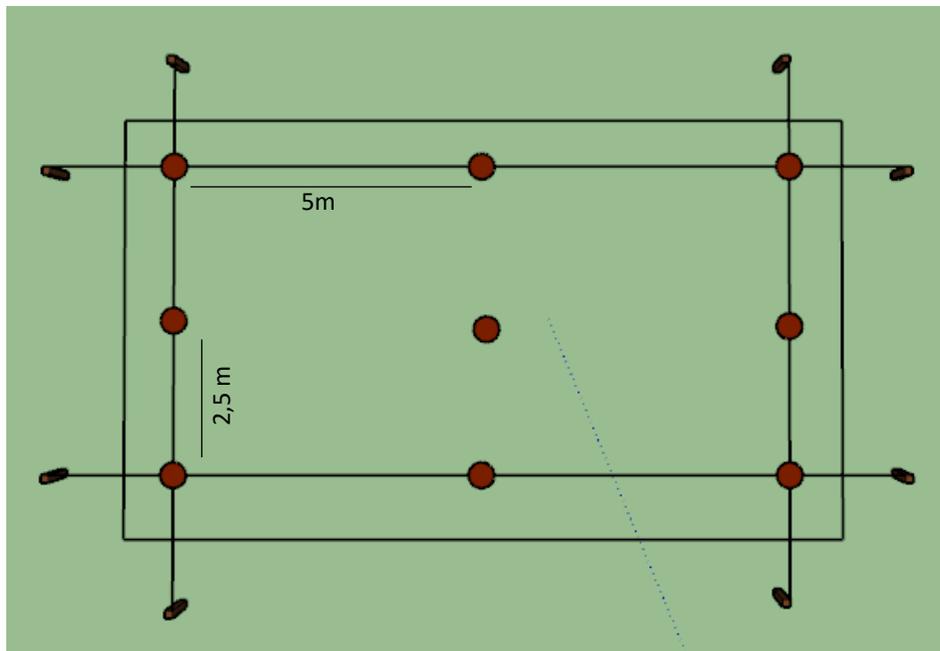
Luego, se debe extender una pita de nylon a lo largo y ancho con ayuda de las estacas y ajustar en cada esquina un triángulo con un ángulo de 90° garantizado una distancia 10 metros de largo y 5 metros de ancho y coloque otra estaca tal como se muestra en la ilustración 3.

Ilustración 3.



Paso 3. La EMPRESA CONTRATADA una vez tenga el trazado ajustado a las medidas identifique con una estaca los puntos donde se realiza el ahoyado, en el costado horizontal (largo) del vivero se colocan 3 estacas cada 5 metros y en el costado vertical (ancho) se colocan 3 estacas cada 2.5 metros tal como se muestra en la ilustración 4.

Ilustración 4. Ubicación de las estacas del área a construir



Demarcada el área, se debe proceder a realizar el ahoyado, todos los postes tienen un largo de 3 m; los que van en los laterales del vivero se colocan a una profundidad de 0,7 (Ilustración 5) y los postes que van ubicados en el centro se colocan a una profundidad de 0.50 m (Ilustración 6). Posteriormente, se realizará el hincado de todos los postes para garantizar su firmeza.

Ilustración 5. Ubicación de los postes laterales

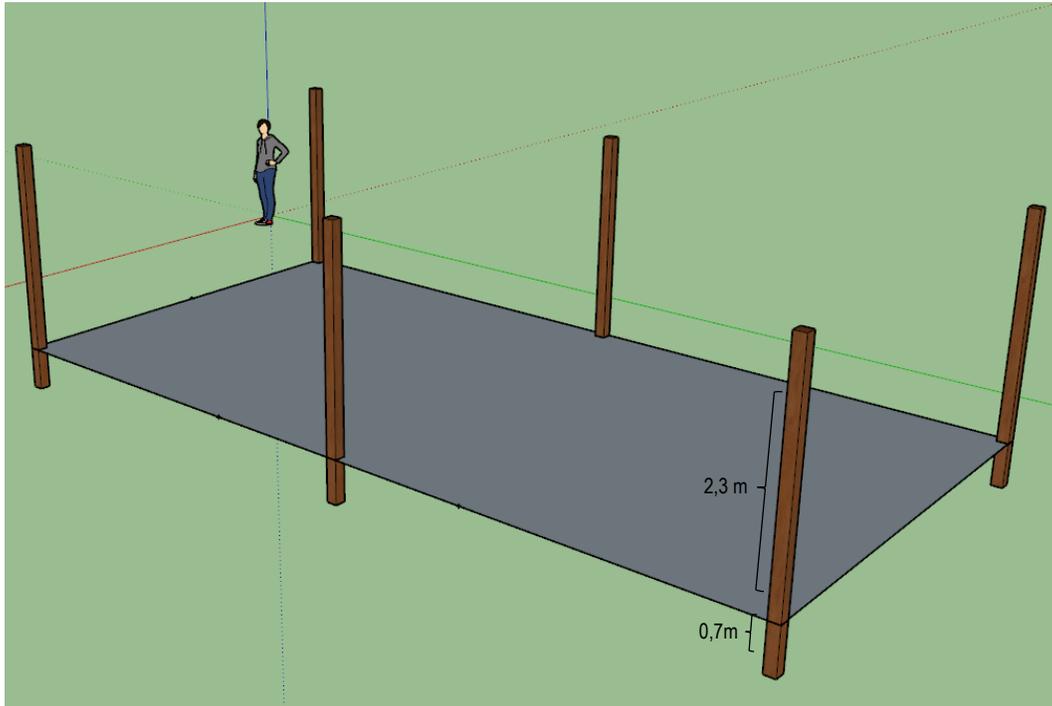
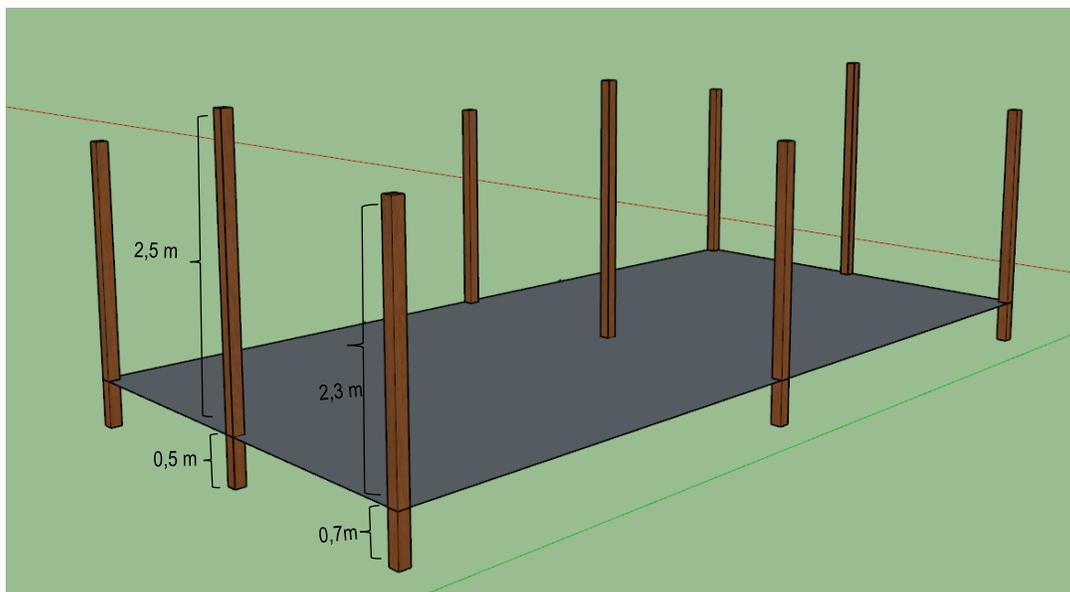


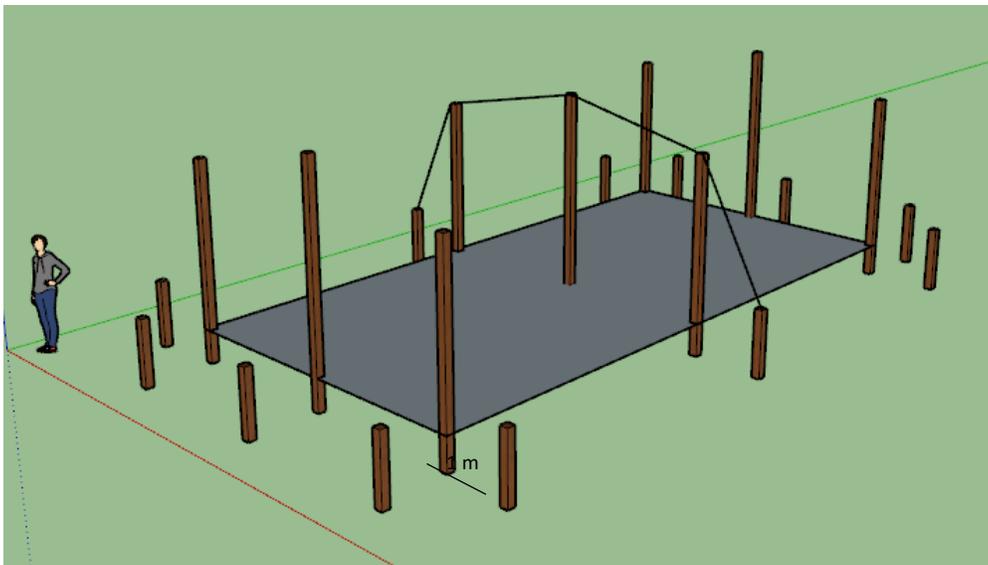
Ilustración 6. Ubicación de los postes de 3 m.



Paso 4. Una vez ubicados todos los postes se procederá a realizar el ahoyado para ubicar perpendicularmente los postes de apoyo¹ de un metro los cuales tendrán una profundidad de 0.50 m en todos los lados (ilustración 7). Estos postes serán al punto de apoyo del alambre y el posterior soporte de la polisombra. La distancia entre el poste del vivero y el poste de apoyo será de 1m.

Cuando se realice el proceso de hincado, los postes de apoyo deben quedar con una breve inclinación hacia atrás con el fin que de que realicen una correcta tensión del alambre.

Ilustración 7. Ubicación de los postes de apoyo



Paso 5. En este paso se procede a colocar el alambre. La puesta del alambre consta de las siguientes fases:

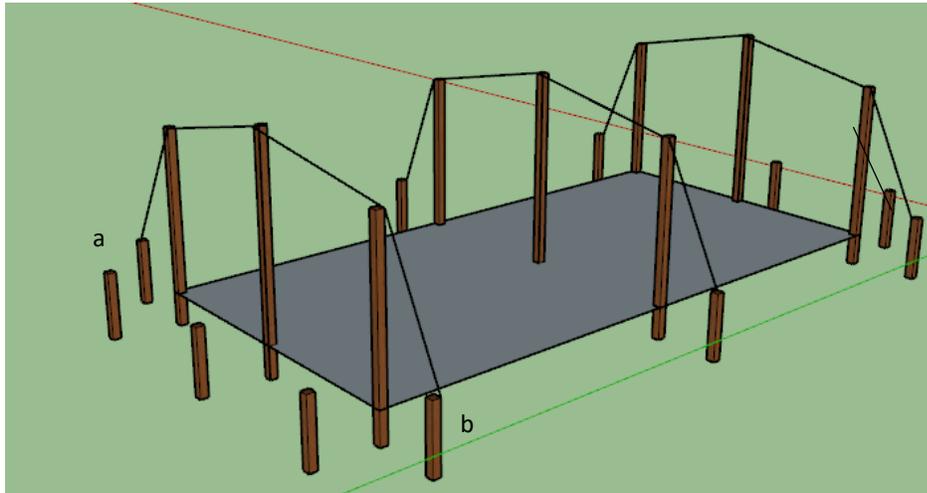
- **Fase I: Fijación de tensores:** Los tensores se deben ubicar en todos los puntos de apoyo con una distancia entre el alambre que va fijado al poste de apoyo y el tensor de 0.40 m. Esto con el fin de garantizar la estabilidad del vivero forestal

Nota: Se recomienda para los postes apoyo listones de madera de 2*3"



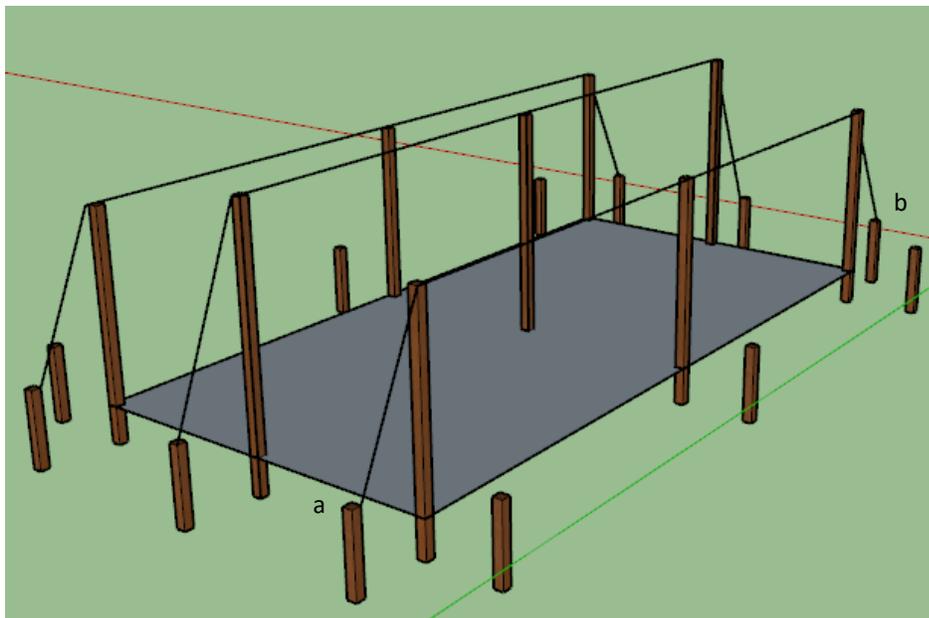
Fase II: Fijación del alambre: El alambre se coloca desde un punto **(a)** hasta **(b)** en la sesión vertical, es decir, a lo ancho del vivero (ilustración 8)

Ilustración 8. Puesta del alambre del vivero forestal en la sección horizontal



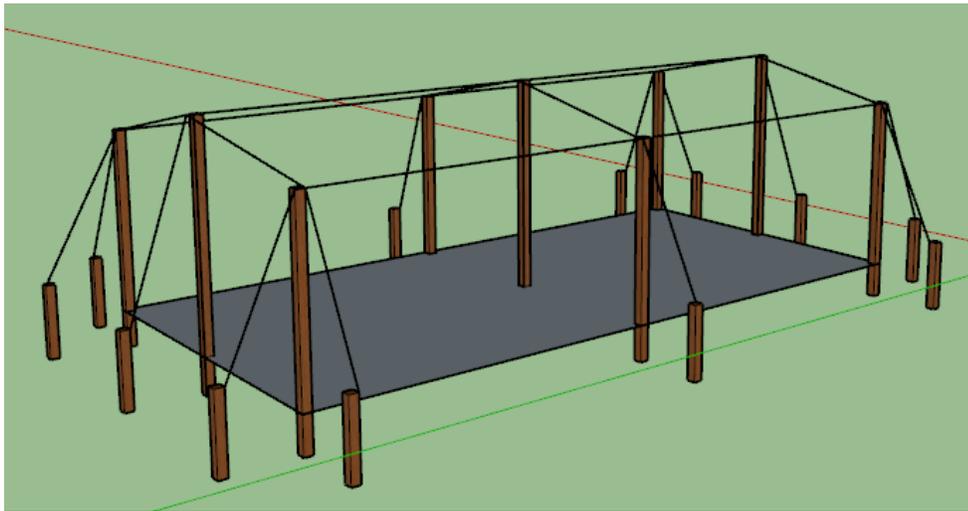
Posteriormente, se coloca el alambre desde un punto **(a)** hasta **(b)** en la sesión vertical del vivero forestal, es decir, a lo largo.

Ilustración 9. Puesta del alambre del vivero forestal en la sección vertical



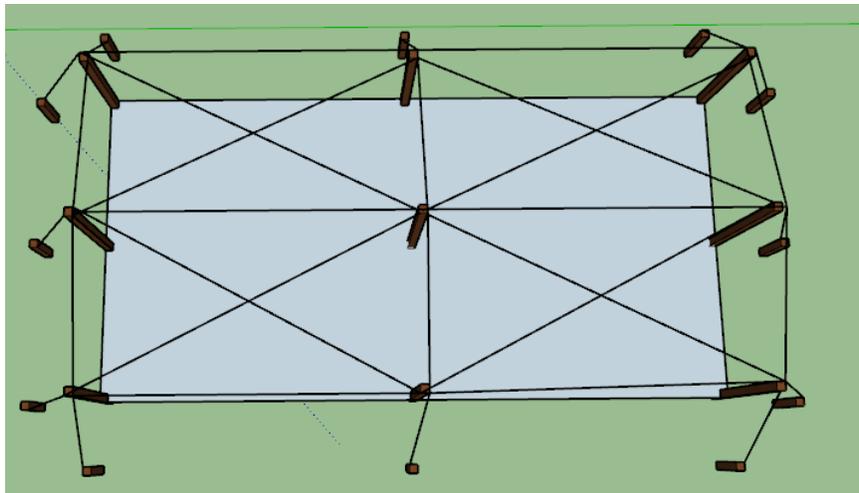
Una vez puesto el alambre en la sesión vertical y horizontal se debe ajustar la tensión de manera simultánea en los tensores hasta encontrar el punto de equilibrio del vivero.

Ilustración 10. Alambre en el vivero forestal



Fase III: Alambre soporte de polisombra: En esta sesión se colocará un alambre que sirva de soporte para la polisombra tal como se muestra en la ilustración 11.

Ilustración 11. Alambre de soporte para la polisombra



Paso 6. Una vez puesto y tensionado el alambre con los postes de apoyo se procede a colocar la polisombra del 35 o del 80% de acuerdo a los requerimientos de la zona donde está ubicado el vivero forestal.

Se toma dos polisombra con una dimensión de 15 *4 m para cubrir los dos costados del vivero, tal como se muestra en la ilustración 12.

Ilustración 12. Puesta de la polisombra en el vivero forestal.



Es importante tener en cuenta que en muchos casos no será necesario poner la polisombra en alguno de los lados del vivero forestal debido a la presencia de árboles, paredes o cualquier otro elemento que, dé sombra, tal como se muestra en la ilustración 13.

Ilustración 13. Presencia de elementos en el lote seleccionado

Presencia de árbol



Una vez puesta la polisombra a ambos costados se procede cocer con nylon los bordes de la polisombra y fijarlos a los alambres que están tensionados con los tensores, tal como se muestra en la ilustración 14.



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

FACULTAD DE INGENIERÍA



Ilustración 14. Polisombra fijada con nylon en el alambre



Paso 7. Construcción de eras para crecimiento de material vegetal:

Para la construcción de las eras se requieren tablas, guadua, listones o cualquier otro material disponible en la Institución Educativa y postes de 0.5 que sirvan como soporte en las esquinas y en la mitad de las eras. Estas se construirán con 4 metro de largo y 1 metro de ancho y una distancia entre eras de 0.70 m tal como se muestra en la ilustración 15

Ilustración 15. Construcción de eras del vivero forestal.



Nota: Se recomienda para los postes apoyo para las eras listones de 2*1" y para las tablas de madera de 1*4".

Posterior a la construcción de las eras se realiza un llenado con arena de río como soporte para ubicar las plantas y arena de río para los corredores, tal como se muestra en la ilustración 16

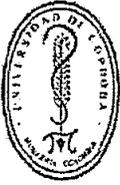
Ilustración 16. Nivelación de las eras y ubicación de las plantas



Una vez realizado todos los pasos antes descritos obtenemos el vivero
(Ilustración 17)

Ilustración 17. Vivero Forestal





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

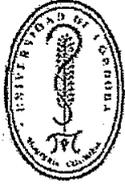
CONTRATO DE SUMINISTRO

CÓDIGO:
FGCA-084
VERSIÓN: 04
EMISIÓN:
30/07/2020
PÁGINA
1 DE 6

N° 463-2022

CONTRATISTA:	CORPORACION SER SOCIAL
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS HERRAMIENTAS Y TRANSPORTE NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE AQUÍ SE PLANTEA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ACORDADAS EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 152 de 2022, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DOTACIÓN DE MIL (1000) VIVEROS Y MATERIAL EDUCATIVO COMO ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL SAVIA
PLAZO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR:	\$3.975.560.000,00

Entre los suscritos, a saber: **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.744.765 expedida en Montería, en su condición de Rector, facultado mediante Acuerdo N° 020 de 05 de marzo de 2021 y el Acuerdo No.111 del 07 de junio de 2017, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Ley 37 de 1966 y regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de diciembre 12 de 2017, emanado del Consejo Superior Universitario, con domicilio en la Carrera 6ª. No.77-305 de la ciudad de Montería, página web www.unicordoba.edu.co, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **ALVARO PEREZ SEVERICHE** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.866.006, en calidad de Representante legal de **CORPORACION SER SOCIAL** con NIT 806.010.227.1 con domicilio en Magangué (Bolívar), en la carrera 4 N° 12ª-7 piso 1 local 1 Barrio Centro y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I) Que la Misión de la Universidad es formar integralmente a personas capaces de interactuar en un mundo globalizado y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque contribuye al desarrollo de los procesos académicos, administrativos, investigación, extensión y proyección social en pro del bienestar y la excelencia de la calidad de la comunidad educativa. II) Que la Universidad de Córdoba requiere el SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS HERRAMIENTAS Y TRANSPORTE NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE AQUÍ SE PLANTEA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ACORDADAS EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 152 de 2022, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DOTACIÓN DE MIL (1000) VIVEROS Y MATERIAL EDUCATIVO COMO ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL SAVIA. III) Que el director del contrato desarrolló los respectivos Estudios Previos de conformidad con el Estatuto de Contratación vigente. IV) Que para la ejecución del contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1016 del 18 de mayo de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto. V) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 86 del Acuerdo No.111 del 07 de junio de 2017 -Estatuto de Contratación, la Universidad contratará mediante convocatoria pública. VI) Que el 13 de junio de 2022, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA inició el proceso contractual mediante Invitación Pública N° UC458-2022, conforme a lo consagrado en el Acuerdo 111 de 7 de junio de 2017. VII) Que el Rector, previa recomendación del comité evaluador, adjudicó el presente contrato, a CORPORACION SER



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONTRATO DE SUMINISTRO

CÓDIGO:
FGCA-084
VERSIÓN: 04
EMISIÓN:
30/07/2020
PÁGINA
2 DE 6

SOCIAL mediante Resolución N° 1454 del 13 de julio de 2022, el cual se registrá por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a realizar el "SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS HERRAMIENTAS Y TRANSPORTE NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE AQUÍ SE PLANTEA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ACORDADAS EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 152 de 2022, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DOTACIÓN DE MIL (1000) VIVEROS Y MATERIAL EDUCATIVO COMO ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL SAVIA", de acuerdo con las especificaciones, contenidas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:** El contratista se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones suministradas por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con los estudios previos y con la propuesta presentada por el contratista, documento que forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, se estipula HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con posterioridad a su perfeccionamiento y legalización. Se entiende legalizado con el cumplimiento de requisitos de validez y perfeccionamiento, y, finalmente con la aprobación de las garantías exigidas en dicho contrato por la oficina de Contratación de LA UNIVERSIDAD. El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, suceso por el que se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente mediante acta, suscrita por EL SUPERVISOR designado y EL CONTRATISTA, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **Parágrafo- Ampliación del plazo:** LA UNIVERSIDAD podrá conceder ampliación del plazo cuando por circunstancias ajenas al CONTRATISTA lo encuentre justificado, el cual solo puede ser otorgado por el Ordenador del gasto en documento escrito previa sustentación del supervisor y/o interventor. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Generales:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto, si a ello hubiere lugar. 3. Presentar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato, si a ello hubiere lugar. 4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. 5. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 6. Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que se emplee, propio o de subcontratistas, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, incluida la afiliación a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, al igual que el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, cuando a ello haya lugar y realizar oportunamente los pagos. 7. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **Parágrafo Primero – Seguridad y salud en el trabajo:** El contratista debe velar y asegurar el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, la utilización de los EPP de sus trabajadores, y los riesgos laborales de los mismos, conforme a las normas vigentes. **Parágrafo Segundo- GESTIÓN AMBIENTAL:** El contratista debe a) cumplir con la normatividad legal vigente relacionada con la gestión ambiental; b) Cumplir con las políticas, lineamientos, procesos, entre otros establecidos por La UNIVERSIDAD. **B) Específicas:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades: 1) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en perfecto estado del suministro contratado bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta, Universidad. 2) Realizar cambio de los insumos que se hayan entregado y no correspondan a las especificaciones solicitadas. 3) Sustituir los insumos que se encuentren en mal estado o que no reúnan las condiciones pactadas en el presente contrato y aquellos materiales que por negligencia del contratista hayan sufrido daños o deterioros durante su transporte. 4) En el periodo de la garantía de calidad del servicio el contratista se responsabiliza en caso de traslado de dichos bienes, correr con los gastos de embalaje y transporte. 5) Realizar la entrega del suministro de insumos sin que la facturación total correspondiente exceda el 100% de valor de la oferta. 6)



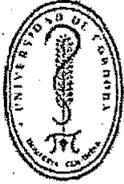
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONTRATO DE SUMINISTRO

CÓDIGO:
FGCA-084
VERSIÓN: 04
EMISIÓN:
30/07/2020
PÁGINA
3 DE 6

Realizar el suministro en un plazo no mayor a ocho (8) días calendarios contados a partir de su solicitud, excepto cuando se trate de bienes sujetos a proceso de importación o creación bajo pedido, pero lo cual se concretará el término de entrega con el supervisor. **CLAUSULA QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** a. **DERECHOS:** Son derechos de la Universidad: 1) Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico. 2) Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. b. **OBLIGACIONES:** 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción, cuando el contratista cumpla a cabalidad todas las obligaciones descritas en la cláusula sexta. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4) Ejercer la Supervisión a través de la persona designada, quien además de cumplir las obligaciones legales deberá cumplir con las responsabilidades consagradas en la Ley 1474 de 2011. 5) Velar por el Cumplimiento de las normas relacionadas con el programa de riesgos y seguridad en el trabajo. 6) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **CLAUSULA SEXTA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato es la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.975.560.000,00) incluido IVA. Discriminados de la siguiente manera:

Nombre del ítem	Unidad	Cantidad	VR UNIT	VR TOTAL
Polisombra al 35% (4* x 100m)	Rollo	500	398.000	199.000.000
Polisombra 80% (4* x 50m)	Rollo	1000	380.000	380.000.000
Plástico negro calibre 6	Rollo	500	70.000	35.000.000
Grapas de 1"	Kilo	1000	10.900	10.900.000
Alambre galvanizado #14	kilo	5000	6.900	34.500.000
Bolsas para vivero de 10 x 15 cm	unidad	300000	16	4.800.000
Postes de madera 2,5 m x 10 cm x 10 cm (3")	unidad	6000	30.000	180.000.000
Postes de madera 3,0 m x 10 cm x 10 cm (3")	Unidad	3000	40.000	120.000.000
Tanque plástico de 500 litros	Unidad	1000	180.000	180.000.000
Lombricompostado granulado	kilo	5000	7.000	35.000.000
Húmus	bulto (40kg)	4000	35.000	140.000.000
Micorrizas (hectomicorrizas para coníferas (ciclo largo)	kg	1000	5.230	5.230.000
Endomicorrizas para lapifoliaras (ciclo corto)	kg	1000	5.230	5.230.000
Fungicidas al 5% a partir de biológicos	garrafa (20 L)	1000	55.000	55.000.000
Fertilizante de compuestos orgánicos concentrado 5 mi (4 L)	unid	1000	3.900	3.900.000
Material vegetal para producción (semilla asexual y sexual)	unid	3000000	328	984.000.000
Insecticida orgánico	litro	1000	25.900	25.900.000
Herbicidas	litro	1000	22.900	22.900.000
Carretilla buggy antipinchazo 80 L	Unidad	1000	170.000	170.000.000
Paleta draga	Unidad	1000	72.000	72.000.000
Palín recto hoyador	Unidad	1000	27.900	27.900.000
Kit machete + lima 6"	Unidad	1000	20.900	20.900.000
Regaderas con rociador (10 L)	Unidad	1000	35.000	35.000.000
Manguera de 25 m	Metros	1000	50.000	50.000.000
Poma graduable para riego (adaptador a la manguera)	Unidad	1000	80.000	80.000.000
Tijeras podadoras de 8"	Unidad	1000	27.900	27.900.000
Azadón	Unidad	1000	65.000	65.000.000
Rastrillo metálico	Unidad	1000	29.900	29.900.000
Guantes de jardinería	Unidad	2000	7.400	14.800.000
Cáreta	Unidad	2000	29.900	59.800.000



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONTRATO DE SUMINISTRO

CÓDIGO:
FGCA-084
VERSIÓN: 04
EMISIÓN:
30/07/2020
PÁGINA
4 DE 6

Canastillas plásticas de 60 x40x 25 cm	Unidad	2000	25.000	50.000.000
Caja biodegradable para entrega del kit, marcada con el logo del proyecto (1,20 m x 1,0 m x 1,0 m)	Unidad	1000	70.000	70.000.000
Pendón para identificación de vivero para la conservación	Unidad	2000	20.000	40.000.000
Bandejas para el pediluvio (Lavapiés)	Unidad	1000	15.000	15.000.000
Cal para pintar (bolsa de 5 kg) (medio desinfectante para el preludio)	Kg	2000	3.000	6.000.000
Yodo agrícola al 10% (medio desinfectante para el preludio)	Litro	1000	20.000	20.000.000
Transporte	Global	1000	700.000	700.000.000
VALOR TOTAL				3.975.560.000

PARAGRAFO PRIMERO: Los precios establecidos en el presente contrato son firmes y no sujetos a reajuste por causa alguna, los cuales están conforme a la propuesta económica presentada por el contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA- FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA, la suma señalada en el presente contrato de la siguiente forma: a) Un Anticipo por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$850.922.964) de pago anticipado para las adecuaciones requeridas una vez firmada el acta de inicio del contrato. b) UN PRIMER PAGO POR VALOR DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$849.331.710) una vez entregado a satisfacción 250 KIT en las Instituciones educativas. c) Un Segundo pago por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$849.331.710) una vez entregado a satisfacción 500 KIT en las Instituciones educativas. d) Un Tercer pago por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$849.331.710) una vez entregado a satisfacción 750 KIT en las Instituciones educativas. e) Un cuarto pago por valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$579.216.379) una vez entregado a satisfacción 1000 KIT en las Instituciones educativas.

Parágrafo Primero: Para realizar el pago al CONTRATISTA, debe presentar la factura con el lleno de los requisitos de la DIAN y certificado del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, acta de recibo a satisfacción, evaluación (revaluación si aplica), informe de supervisión y demás documentos de acuerdo a lo establecido en el Manual de Supervisión y el Estatuto de Contratación vigentes. **Parágrafo Segundo** La facturación electrónica (Decreto reglamentario 2242 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público) solo debe ser recibida en el correo facturasproveedores@correo.unicordoba.edu.co establecido por la Sección de Contabilidad y/o al correo institucional del supervisor del contrato, en caso de ser remitida a otro correo se entenderá como no recibida. **CLÁUSULA OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que ocasione el presente contrato se imputarán al presupuesto de LA UNIVERSIDAD, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022, CDP No. 1016 del 18 de mayo de 2022. **CLAUSULA NOVENA- SUPERVISION:** LA UNIVERSIDAD verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato por medio de un supervisor, que para el caso, será el Director del Contrato Docente JORGE MARIO MENDOZA FANDIÑO, quien verificará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y con el contenido de su propuesta. 2) Informar a LA UNIVERSIDAD respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, la cual se constituye en requisito previo para el pago que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con LA UNIVERSIDAD. 5) Proyectar las actas de recibo a satisfacción, suspensión, reinicio y liquidación del contrato, cuando sea necesario, y las demás incluidas en el Manual de Supervisión según Resolución Rectoral No.3692 del 03 de octubre de 2017 y la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA- PERSONAL:** Las partes contratantes dejan expresa constancia de que EL CONTRATISTA es totalmente independiente, razón por la cual es el verdadero empleador de los trabajadores que contrate para la ejecución de los diferentes eventos objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA será el único responsable de todo el daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia, impericia, imprudencia u omisión de su parte o de las personas que contrate o subcontrate para la realización de los servicios relacionados con el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION ANORMAL.** Según



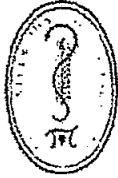
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONTRATO DE SUMINISTRO

CÓDIGO:
FGCA-084
VERSIÓN: 04
EMISIÓN:
30/07/2020
PÁGINA
5 DE 6

lo consagrado en el artículo 30 del Acuerdo 111 de 7 de junio de 2017, la terminación anormal de este contrato procede: 1) Por imposibilidad de cumplimiento; mediante mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por incumplimiento del contrato. 3) Por terminación unilateral; mediante resolución motivada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Universidad de Córdoba, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la Universidad. Así mismo, declaro que conozco sobre la recolección y tratamiento de mis datos que realizará la Universidad y manifiesto que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible. Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales y el correo electrónico: contratación@correo.unicordoba.edu.co. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** El contratista manifiesta que con la suscripción del presente contrato se obliga a cumplir el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN En relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por la Universidad de Córdoba, en el marco del presente contrato, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad. Como consecuencia a lo anterior, manifiesta que se compromete a: 1) Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015. 2) No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con la Universidad, así como no utilizarla de forma alguna que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información. 3) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por la Universidad, aún después de finalizado el contrato. 4) No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por la Universidad y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 5) Utilizar solo los repositorios de información dispuestos por la Universidad. 6) Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por la Universidad una vez haya suspensión o terminación de contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 7) Garantizar la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información de la Universidad. El no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, contractuales, e incluso penales por parte de la Universidad o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En ejercicio de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del contratista después de terminado el plazo de ejecución, LA UNIVERSIDAD podrá hacer efectiva la cláusula penal a título de pena, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago aquí señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista. EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA UNIVERSIDAD podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento adelantando el procedimiento establecido por la Ley para hacer efectiva la garantía constituida. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTIAS:** En atención a lo estipulado en el Título II del Acuerdo No.111 de 2017 y lo consignado en los estudios previos correspondientes, El CONTRATISTA se compromete a constituir a sus costas y a favor de la UNIVERSIDAD, en una compañía de Seguros legalmente establecida en el País, las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
--------	-------------	----------



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONTRATO DE SUMINISTRO

CÓDIGO:
FGCA-084
VERSIÓN: 04
EMISIÓN:
30/07/2020
PÁGINA
6 DE 6

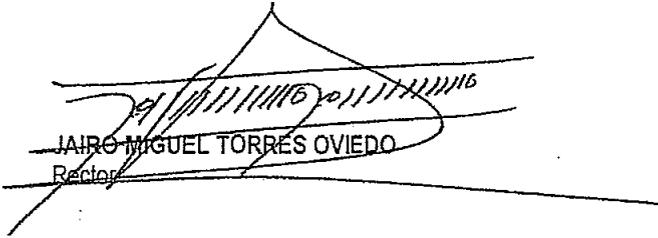
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes a suministrar	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Plazo del contrato y seis (6) meses más

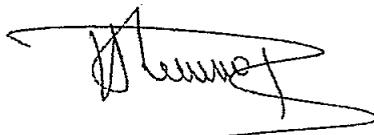
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, solicitud de CDP, pliego de condiciones, la oferta presentada por el contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal, registro de compromiso presupuestal, además de los documentos que se elaboren y suscriban durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA- REGIMEN LEGAL APLICABLE.** El presente contrato se regirá por el Acuerdo No.111 de 7 de junio de 2017 y los vacíos que se presenten en dicho acuerdo se llenarán con las normas del Código Civil Colombiano, Código de Comercio y General del Proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y 94 de la Ley 30 de 1992. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés y providencia, Santander, Sucre, Tolima, Valle, Vaupés y Vichada.. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su legalización: Registro presupuestal y aprobación de las garantías y para su ejecución: Suscripción del acta de iniciación.

Para constancia, se firma en Montería, a los **08 AGO 2022**

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector


ALVARO PEREZ SEVERICHE
Representante Legal

Proyectó: Carmen Vega – Abogada Contratista
Revisó: Estela Barco – Jefe oficina de Contratación